



SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR
Nit.890.480.126-7

RESOLUCION - - - 277 de 2020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantia Parciales **ELKIN DE JESUS FIGUEROA PONNEFZ**.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

CONSIDERANDO

Que revisado el expediente de la hoja de vida del señor **ELKIN DE JESUS FIGUEROA PONNEFZ**, identificado con C.C N° 73.166.972 se confirma que fue vinculado a la Secretaria de Salud de Bolívar a través del Decreto No. 152 de fecha 30 de marzo de 2012, posesionado el día 03 de abril de 2012, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 02**, afiliado al Fondo de Cesantías y Pensiones **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Que por medio de escrito de fecha 23 de abril de 2020, ha solicitado el retiro de Cesantias Parciales abono a la de mejora de vivienda, para lo cual aporta los siguientes documentos.

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantias.
- Documento retiro de cesantias del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantias al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadanía del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta profesional.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Cuando el bien inmueble está a nombre del cónyuge o compañero permanente, copia del registro civil de matrimonio o información sumaria de dos (02) testigos, acreditando convivencia mínimo dos (2) años.
- Certificado Original de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que para acceder a su aprobación, es necesario hacer el estudio jurídico, con fundamentos en las normas que regulan la materia, así como la verificación de la información aportada por la peticionaria.

Que el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el cual modificó el numeral 3 del artículo 265 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que los préstamos, anticipos y pagos se aprobaran y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantias, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantias previstos en el Ley 50 de 1990, previa solicitud por escrito del trabajador.

Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1999, el artículo 1ro del decreto 2755 de 1966, el artículo 21 de la ley 1429 de 2010 y circular 11 del 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Protección Social, establece, los requisitos para solicitar y ordenar los anticipos o liquidaciones Parciales de Cesantias para los trabajadores en los siguientes casos:

- Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.
- Para la adquisición de su casa de habitación o lote para construcción de vivienda.





GOBERNACION
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR
Nit 890.480.126-7

RESOLUCION - - - 277 de 2020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantia Parciales **ELKIN DE JESUS FIGUEROA PONNEFZ**.

- Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma, y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

Que revisada y verificada la información aportada por el peticionario, se establece que el señor **ELKIN DE JESUS FIGUEROA PONNEFZ**, se encuentra afiliado al fondo **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en el régimen de cesantías Anualizadas. Con un saldo disponible de **\$14.246.191**.

Que se hace necesario, autorizar el retiro parcial de cesantías por valor de **\$14.000.000**. Del mismo modo se ordenará a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, realizará la verificación y vigilancia sobre la destinación de los retiros parciales de cesantías.

La Gobernación por intermedio de la Oficina de Talento Humano adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, ha verificado de buena fe los documentos que el trabajador acredita para utilizar sus cesantías en las inversiones u operaciones permitidas por la Ley.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al fondo de Pensiones y Cesantías **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** el retiro parcial de cesantías a favor del señor **ELKIN DE JESUS FIGUEROA PONNEFZ**, identifique con C.C N° 73.166.972, por valor DE **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$14.000.000**. De conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los

08 MAYO 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparo y Elabora: Wilfredo Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Reviso: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica
Aprueba: Sady Betán Hoyos – Director Administrativo y Financiero
Reviso: Oscar Rodríguez – Asesor Externo

